

**ACTA DE LA TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TONAYA, JALISCO,
CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 2024**

En la sala de sesiones (cabildo) del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, del municipio de Tonaya, Jalisco, el día 22 de febrero de 2024, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano Arturo Uribe Pérez Rulfo, en su carácter de **Presidente Municipal**.

Se reunieron con previa convocatoria, los miembros del H. Ayuntamiento de Tonaya, administración 2021-2024 y con fundamento en el Artículo 29, fracción I, 30, 31 y 47 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dan cita para la presente sesión.

**1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA
TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
FECHA JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024**

LISTA DE ASISTENCIA:

Al inicio de la sesión, el Presidente procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **ARTURO URIBE PÉREZ RULFO, NADIA AMARILIS CONTRERAS MARQUÉZ, LAURA CRISTINA COBIÁN BAUTISTA, JORGE ALÍ DÍAZ LARIOS, JOSUE RAFAEL DÍAZ PRECIADO, IRMA YOLANDA PERÉZ GAONA, ANTONIO GOMÉZ COBIÁN, ALFONSO ATILA VIZCAÍNO QUILES, IRMA ÁLVAREZ CONTRERAS y VICTOR HUGO GRANADOS RAMÍREZ.**

Estando presentes el Presidente Municipal y las y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 19:43 horas, quedando abierta la Trigésima Primera sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdo que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

En uso de la palabra, la **Secretario** menciona: que se recibió el escrito por parte de la regidora **MARIELA DEL ROSARIO GRAJEDA MENDOZA**, en los que informa de su inasistencia a esta sesión, esto por motivos personales y profesionales.

Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su

Antonio Gómez

Irma Álvarez

Irma Álvarez Cobián B.

consideración, la justificación de inasistencia antes mencionada; en votación económica se pregunta si son de aprobarse la solicitud referida.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser y para ser regida, el **Presidente**, concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a las y los Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretario, dio cuenta del siguiente:

2. ORDEN DEL DÍA

- I. Declaratoria de quórum y legal instalación de la vigésimo novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha viernes 15 de diciembre del 2023
- II. Solicitud de aprobación del orden del día
- III. Solicitud de Aprobación de las actas anteriores
- IV. Solicitud de autorización para que el Municipio de Tonaya, Jalisco, gestione, y lleve a cabo la contratación de uno o varios financiamientos por un monto de hasta **\$8,708,724.94 (ocho millones setecientos ocho mil setecientos veinticuatro pesos 94/100 M.N.)** más, en su caso, las cantidades necesarias para demás gastos y costos relacionados con la contratación que se generen, a un plazo de hasta 15 años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento.
- V. Solicitud de Aprobación para el cambio de uso de suelo de una fracción del Predio Rustico Denominado Mezquite y La Ermita
- VI. Asuntos varios.
- VII. Clausura de la sesión.

Con lo antes mencionado, se procedió al **Presiente Arturo Uribe**, a hacer uso de la voz: mencionando que el monto de **\$8, 708,724.94 (ocho millones setecientos ocho mil setecientos veinticuatro pesos 94/100 M.N.,** no se está solicitando esta cantidad como deuda pública, si no, la mitad y la otra parte es para el refinanciamiento de la deuda ya existente.

Así mismo, se le cedió el uso de la voz a la **Síndico Municipal Nadia Amarilis Contreras Márquez**, solicitando el agregar al orden del día el siguiente punto; *Solicitud de Aprobación de la prima vacacional para los trabajadores del ayuntamiento.*

ORDEN DEL DIA, MODIFICADO:

- I. Declaratoria de quórum y legal instalación de la vigésimo novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha jueves de 22 de febrero de 2024
- II. Solicitud de aprobación del orden del día
- III. Solicitud de Aprobación de las actas anteriores
- IV. Solicitud de autorización para que el Municipio de Tonaya, Jalisco, gestione, y lleve a cabo la contratación de uno o varios financiamientos por

Antonio Gómez

Nadia Amarilis Contreras Márquez

un monto de hasta **\$8,708,724.94 (ocho millones setecientos ocho mil setecientos veinticuatro pesos 94/100 M.N.)** más, en su caso, las cantidades necesarias para demás gastos y costos relacionados con la contratación que se generen, a un plazo de hasta 15 años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento.

- V. Solicitud de Aprobación para el cambio de uso de suelo de una fracción del Predio Rustico Denominado Mezquite y La Ermita
- VI. Solicitud de Aprobación para la prima vacacional para los trabajadores del ayuntamiento
- VII. Asuntos varios.
- VIII. Clausura de la sesión.

Sometido lo anterior a consideración del Pleno del Ayuntamiento y no habiendo oradores, se pasó a votación económica y resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

3. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

Teniendo la existencia de quorum legal, para sesionara válidamente y tomar acuerdos.

Con el objeto de desahogar el tercer punto del orden del día, se sometió a consideración de las y los regidores, la dispensa de la lectura y contenido del proyecto de acta de la Vigésima Octava sesión ordinaria y Vigésima Novena sesión ordinaria de Ayuntamiento.

Sometido lo anterior a consideración del Pleno del Ayuntamiento y no habiendo oradores, se pasó a votación económica y resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE TONAYA, JALISCO, GESTIONE, Y LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS POR UN MONTO DE HASTA \$8,708,724.94 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 94/100 M.N.) MÁS, EN SU CASO, LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA DEMÁS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN QUE SE GENEREN, A UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, A EFECTO DE DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y REFINANCIAMIENTO.

Con el objetivo de desahogar el cuarto punto del orden del día, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento; la autorización para que el Municipio de Tonaya, Jalisco, gestione, y lleve a cabo la contratación de uno o varios financiamientos por un monto de hasta **\$8,708,724.94 (ocho millones setecientos ocho mil setecientos veinticuatro pesos 94/100 M.N.)** más, en su caso, las cantidades necesarias para demás gastos y costos relacionados con la contratación

Antonio Gómez




Irma Alvarez



que se generen, a un plazo de hasta 15 años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento, con las siguientes;

CONSIDERACIONES:

En uso de la voz del C. Presidente Municipal expuso:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al H. Ayuntamiento como el primer Órgano de Gobierno.

- II. La fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 27 de mayo de 2015, establece que: *“Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.”*

- III. De acuerdo con lo señalado en el artículo 24, fracción VI, de la **Ley de Deuda Estatal**, que señala: *“Los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones, tendrán las siguientes atribuciones: (...) VI. Autorizar la adhesión del Municipio a los esquemas globales de financiamiento estructurados y/o gestionados por el Gobierno del Estado y previamente autorizados por el Congreso del Estado, otorgando como garantía y/o fuente de pago los derechos y/o las cantidades que les correspondan de manera individual por concepto de aportaciones o participaciones en ingresos federales y/o estatales o ingresos propios, susceptibles de afectación;”*

- IV. En términos de lo previsto por la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco *“Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”*; siempre que se justifiquen en la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o el pago de deuda, como es el presente caso;

- V. Actualmente en el Título Décimo.- *Del Programa de apoyo para el financiamiento global a Municipios o Línea de Crédito Global Municipal del Decreto número 29510/LXIII/23 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 14 de diciembre de 2023, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2024, (el “Decreto de Autorización”), el Congreso del Estado autorizó al Municipio*

Antonio Gómez



Jana Cristina Cobain B. Imo-AIVRCEL-ADP

acceso a financiamiento: **i) hasta por la cantidad de \$4,473,489.15** (cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.) para inversión pública productiva y **ii) hasta por la cantidad de \$4,550,323.69** (cuatro millones quinientos cincuenta mil trescientos veintitrés pesos 69/100) para el refinanciamiento o reestructura del crédito vigente con número de inscripción P14-1117074 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), montos señalados en el anexo F de dicha Ley, que en su conjunto suman un monto total de **\$9,023,812.84** (nueve millones veintitrés mil ochocientos doce pesos 84/100 M.N.). monto al que podrá acceder ya sea a través del Programa denominado Línea de Crédito Global Municipal (**Línea de Crédito Global Municipal o Programa LCGM o LCGM**) o, si obtiene mejores condiciones de mercado a través del proceso competitivo individual respectivo, de manera directa con cualquier otra institución integrante del sistema financiero mexicano que le otorgue las mejores condiciones.

- VI. El Estado celebró el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el Número F/3087 con fecha 06 de junio de 2016, celebrado con Banco Monex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario, así como su Primer Convenio Modificadorio de fecha 31 de agosto de 2016, el Segundo Convenio Modificadorio de fecha 26 de febrero de 2018, el Tercer Convenio Modificadorio de fecha 18 de septiembre de 2018, el Cuarto Convenio Modificadorio de fecha 10 de diciembre de 2019 y su Quinto Convenio Modificadorio de fecha 11 de noviembre de 2021 (**Fideicomiso Monex F/3087**), y las modificaciones que de tiempo en tiempo se instrumenten al mismo.
- VII. De conformidad con la actual evaluación del Municipio en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere la **Ley de Disciplina Financiera**, así como la autorización contenida en el **Decreto de Autorización**, se propone adquirir en una o más operaciones de crédito un financiamiento hasta por **\$8,708,724.94 (ocho millones setecientos ocho mil setecientos veinticuatro pesos 94/100 M.N.)** con la Institución Financiera que proporcione las mejores condiciones de mercado para el Municipio como resultado de la instrumentación de un proceso competitivo individual, a efecto de destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento. Monto que se encuentra comprendido dentro del total autorizado en el Anexo F del **Decreto de Autorización**.
- VIII. Asimismo, el Presidente Municipal recordó a los miembros del H. Ayuntamiento que conforme al artículo 36 fracciones I, IV y XI, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento de **Tonaya, Jalisco** ha tenido a bien aprobar y expedir los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Se autoriza al **Municipio de Tonaya, Jalisco**, para que durante el ejercicio fiscal 2024 y por conducto del Presidente Municipal, Síndica, Secretaria General del Ayuntamiento y la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, gestionen y contraten uno o varios financiamientos en una o varias etapas por un monto de hasta **\$8,708,724.94 (ocho millones setecientos ocho mil setecientos veinticuatro pesos 94/100 M.N.)** más, en su caso, las cantidades necesarias para demás gastos y costos relacionados con la contratación que se generen. Monto que se encuentra previsto en los límites máximos establecidos en el Anexo F del

Gómez

Antonio

Ana Cristina Obesin B Inno Alvarez

Ana Cristina Obesin B Inno Alvarez

Decreto de Autorización y que se deberá adquirir en las mejores condiciones de mercado.

Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones del sistema financiero mexicano que opere en territorio nacional, ser pagaderas en moneda en curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever su expresa prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de **hasta 15 años**, contados a partir de la celebración y/o disposición de cada financiamiento correspondiente, en operaciones cuyo destino sea IPP dicho plazo podrá incluir un periodo de gracia de capital de hasta 12 (doce) meses a partir de la Contratación y/o disposición; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica de vencimiento de la operación de que se trate.

Para lo relativo a los gastos y costos relacionados con la contratación deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO.- En términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción XXV, de la **Ley de Disciplina Financiera** y el artículo 25, fracción II, inciso c), numeral 1, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, artículo 2, fracción XV, de la **Ley de Deuda Estatal** y el artículo 16, fracción tercera del Reglamento del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (**el "Reglamento Estatal"**) se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del financiamiento autorizado en el numeral anterior sean destinados a:

(i) Hasta la cantidad de **\$4,158,401.25** (cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos un pesos 25/100 M.N.) para Financiar Inversiones Públicas Productivas, consistentes en: i) adquisición de un terreno para basurero en la Localidad de Amacuahutitlan, ii) construcción de un basurero en la Localidad de Amacuahutitlan, iii) construcción de una Geo Membrana para depósito de agua en la Comunidad de Coatlancillo en la Delegación de Coatlancillo, iv) equipamiento de Geo Membrana para depósito de agua en la Comunidad de Coatlancillo en la Delegación de Coatlancillo, v) construcción de la línea de conducción de agua de la Localidad del Cerrito a la Localidad de Metapan, vi) construcción de la línea conducción de agua de la Localidad del Paso a la Localidad las Higueras, vii) construcción de la línea de conducción de agua de la Localidad de San Isidro a la Localidad de Santa Gertrudis, viii) construcción de la línea de distribución y línea de drenaje en Calle Javier Mina ix) empedrado en la Calle Javier Mina, mismas que se encuentran contenidas en el Programa Multianual de Adquisiciones de Obra Pública Municipal, y comprendidas en los siguientes rubros de inversión pública productiva definidos en la **Ley de Disciplina Financiera**, como también en los siguientes conceptos de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

No.	Rubro de Inversión	Descripción de la Obra	Monto de Inversión
-----	--------------------	------------------------	--------------------

Antonio Gómez





Jana Cristiana Echeán B. Invo-Alvarez

			incluye IVA
1	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES 5800 BIENES INMUEBLES 581 Terrenos	Adquisición de un terreno para basurero en la Localidad de Amacuahutitlan	\$ 300,000.00
2	6000 INVERSIÓN PÚBLICA 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 616 otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Construcción de un basurero en la Localidad de Amacuahutitlan	\$258,401.25
3	6000 INVERSIÓN PÚBLICA 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 613 construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas electricidad y telecomunicaciones	Construcción de una Geo Membrana para depósito de agua en la Comunidad de Coatlançillo en la Delegación de Coatlançillo	\$ 250, 000.00
4	6000 INVERSIÓN PÚBLICA 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 616 instalaciones y equipamiento en construcciones	Equipamiento de Geo Membrana para depósito de agua en la Comunidad de Coatlançillo en la Delegación de Coatlançillo	\$100,000.00
5	6000 INVERSIÓN PÚBLICA 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 613 construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas electricidad y telecomunicaciones	Construcción de la línea de conducción de agua de la Localidad del Cerrito a la Localidad de Metapan	\$ 495,000.00
6	6000 INVERSIÓN PÚBLICA 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 613 construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas electricidad y telecomunicaciones	Construcción de la línea de conducción de agua de la Localidad del Paso a la Localidad las Higueras	\$ 105,000.00
7	6000 INVERSIÓN PÚBLICA 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 613 construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas electricidad y telecomunicaciones	Construcción de la línea de conducción de agua de la Localidad de San Isidro a la Localidad de Santa Gertrudis	\$ 170,000.00
8	6000 INVERSIÓN PÚBLICA 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 613 construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas electricidad y telecomunicaciones	Construcción de la línea de distribución y línea de drenaje en calle Javier Mina	\$2,000,000.00
9	6000 INVERSIÓN PÚBLICA	Empedrado de la Calle Javier	\$480,000.00

Antonio Gómez



Enno ANUNCIO

Dama Cristina Cobain B

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Mina	
615 construcción de vías de comunicación		
Total:		\$4,158,401.25

(ii) Hasta la cantidad de **\$4,550,323.69** (cuatro millones quinientos cincuenta mil trescientos veintitrés pesos 29/100 M.N.) para el refinanciamiento del saldo insoluto del siguiente crédito:

Acree dor	Monto original contratado (pesos)	Fecha de contratación	Clave de Registro o RPU	Clave de Registro Estatal	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Fecha de Vencimiento
Total	\$9,340,000.00				\$4,550,323.69	
BAN OBRAS	\$9,340,000.00	18 de agosto de 2017	P14-1117074	018/2017.	\$4,550,323.69	14 de febrero de 2028

Para el caso de Inversión Pública Productiva; Asimismo, en caso de existir economías al momento de terminar una obra, o proyecto y/o implementación, o bien, en caso de una imposibilidad jurídica o material para realizar algunos de los proyectos que se describen en la autorización del ayuntamiento, en su caso, previa autorización de las instituciones respectivas, se podrán aplicar el o los recursos a cualquiera otro proyecto u obra señalado en la misma autorización, siempre y cuando no se excedan los términos de la autorización, las del Decreto de Autorización, y sin que tal modificación implique cambios a los esquemas o plazos de amortización, o incremente el monto autorizado, contratado o en su caso, dispuesto, además de que no puedan aplicarse en obras o acciones distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que sin perjuicio de afectaciones previas y en su caso conviniendo el esquema de desafectaciones y de las nuevas afectaciones afecte como fuente de pago y/o garantía y/o fuente alterna de pago de dichas operaciones un porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos por concepto de participaciones en ingresos federales, porcentaje que tendrá como límite de (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio, y (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Municipio al **Fideicomiso Monex F/3087**.

Antonio Gómez



Imre Avarez

Jana Cristina Cobain

CUARTO. En caso que el financiamiento autorizado se adquiriera bajo el Programa LCGM y el **Decreto de Autorización**, se autoriza al Municipio para que se adhiera como Fideicomitente Adherente del **Fideicomiso Monex F/3087**, y las modificaciones que de tiempo en tiempo se instrumenten al mismo, para que este funja como mecanismo de Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza, el Municipio a través de sus funcionarios facultados para celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado **Fideicomiso Monex F/3087**, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos del artículo 52 del **Decreto de Autorización** y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: para que el Municipio pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al **Fideicomiso Monex F/3087** y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio requerirá de la previa aprobación de este H. Ayuntamiento y de la anuencia de los **Fideicomisarios B** inscritos.

Antonio Gómez

Asimismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, que para el caso de que el Estado de Jalisco se subrogue en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de la **Línea de Crédito Global Municipal**, el Estado tendrá el derecho a (i) retener y/o compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

QUINTO- Se autoriza al Municipio a participar como beneficiario del **Fideicomiso Monex F/3087**, constituido por la Secretaría de la Hacienda Pública como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 8º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y el Título Décimo del **Decreto de Autorización**, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al **Fideicomiso Monex F/3087** para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

SEXTO.- Para la ejecución de los acuerdos de la presente autorización se faculta al Presidente Municipal para que de manera conjunta con el Síndico, Secretaria General del Ayuntamiento y la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y en su caso el convenio de inversión con el Estado, así como todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

Dama Cristina Abigail P
Inma Alvarez

SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para contratar, en caso de considerar conveniente, instrumentos derivados tales como contratos de cobertura de tasa de intereses de los denominados Caps o de intercambio de tasas de intereses de los denominados Swaps o de cualquier otro tipo, para mitigar los riesgos de la tasa de intereses asociados al mercado de dinero, conforme a las condiciones de mercado, así como contratos de garantía, durante la vigencia del o los financiamientos contratados al amparo de la presente autorización, el Municipio podrá mas no deberá ser obligatorio.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que tengan contratadas en relación con los créditos a refinanciar, o convenir con las partes relacionadas las modificaciones o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados.

OCTAVO.- Las operaciones realizadas conforme a la presente autorización, según corresponda, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que lleva a cabo la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y en el Registro Público Único, que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, la **Ley de Deuda Estatal**, el **Reglamento del Registro Estatal**, el **Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios** y demás normas aplicables. En caso de que la normatividad federal, estatal o general correspondiente establezca forma distinta de registro, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y artículos 24 último párrafo, 42 penúltimo y último párrafos de la **Ley de Deuda Estatal**, a efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza a la **Encargada de la Hacienda Pública Municipal** para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio en el que perciba los recursos y notifique tales ajustes a este H. Ayuntamiento y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

DÉCIMO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que se celebren con sustento en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos.

DÉCIMO PRIMERO.- Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, en caso que el financiamiento autorizado se adquiriera bajo el **Programa LCGM**, se autoriza al Municipio por conducto del Presidente Municipal, Síndica, Secretaria General del Ayuntamiento y Encargada de la Hacienda Pública Municipal, a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sea determinados conjuntamente con el

Antonio Gómez




Diana Alvarez

Diana Cristina Cobain B.

Comité Técnico del **Fideicomiso Monex F/3087**, incluyendo los convenios necesarios para la ejecución de la obra.

DÉCIMO SEGUNDO .- Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal a llevar a cabo un Proceso Competitivo Individual para efectos de contratar el financiamiento que se autoriza en el artículo primero bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la **Ley de Disciplina Financiera**, y con base en sus resultados, se determine adherirse al **Programa LCGM** o bien contrate el financiamiento sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

El monto que se autoriza contratar en el artículo primero se encuentra previsto en los límites máximos establecidos en el **Anexo F del Decreto de Autorización**, financiamiento que podrá adquirirse:

- I. Al amparo de los lineamientos de la **Línea de Crédito Global Municipal** a que se refiere el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios del Decreto de Autorización o bien
- II. Contratar dicho monto cuando las condiciones derivadas del proceso competitivo individual o directo resulten mejores que la **LCGM** por lo que se podrá efectuar su contratación sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

DÉCIMO TERCERO .- Se aprueba que las autorizaciones otorgadas en el presente para la adquisición de financiamientos y obligaciones, se podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2024.

DÉCIMO CUARTO. Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia podrán ser objeto de refinanciamiento o adecuación en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación.

DÉCIMO QUINTO .- La presente autorización fue autorizada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento previo análisis del destino del o los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago, de la fuente de pago del Municipio, y con fundamento en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 22, 24 y 25 de la **Ley de Disciplina Financiera y demás normatividad aplicable y conducente**.

Con lo antes mencionado, se procedió al **Presidente Arturo Uribe**, a hacer uso de la voz, "lo que se comenta y se propone más que todo es tratar de que esta administración y la que siga tenga un poco de respiro ya que estamos muy limitados, ya que no sabemos como venga la próxima administración, tengas mas recurso económico, y si viene con mas, pues si lo podrá pagar. Pero ahorita como estamos nos quitan los recursos, que no tenemos para la nomina y estamos batallándole para poder subsistir, se nota en el simple hecho de pagar nomina.

Es la razón por la que se está haciendo esto, y por eso los \$4,000 000.00 (cuatro millones pesos 00/100 M.N), es para desahogar un poco al ayuntamiento y así como le hemos explicado en las sesiones anteriores, este dinero se utilizara para el abastecimiento de agua a las comunidades, ya que estamos viendo que si no se hace algo van a sufrir las consecuencias, más que nada es mi preocupación."

Antonio Gómez




Irma Alvarez

Yama Cristina Cobian B.

Sometido lo anterior a consideración del Pleno del Ayuntamiento y no habiendo oradores, se pasó a votación económica y resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Presidente Arturo Uribe, Solo para aclarar, el que se apruebe no significa que ya tengamos la Deuda Publica.

5. SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO MEZQUITE Y LA HERMITA

Con el objetivo de desahogar el quinto punto del orden del día, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento; para el cambio de uso de suelo de una fracción del predio rustico denominado mezquite y la hermita.

Como se tiene conocimiento en sesiones pasadas ya se había solicitado el cambio de uso de suelo de 2-00-00.00 HAS, de la cual nos hacen la solicitando el cambio de uso de suelo de 10-00-00.00 has, de la misma fracción.

Sometido lo anterior a consideración del Pleno del Ayuntamiento y no habiendo oradores, se pasó a votación económica y resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

6. SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA PRIMA VACACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO

Con el objetivo de desahogar el sexto punto del orden del día, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para la prima vacacional para los trabajadores del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco.

Con lo antes mencionado, se procedió a la **Síndico Municipal Nadia Amarilis Contreras Márquez**, a hacer uso de la voz, "Como anteriormente en una mesa de trabajo que tuvimos cuando estábamos hablando del presupuesto de egresos de este año, se comentó en ese momento a la tesorera la inquietud que muchos tenían sobre la prima vacacional, porque no se nos había pagado prácticamente ningún año a los trabajadores, a lo que ella nos respondió que se podrían pagar las primas vacacionales solamente si nosotros autorizáramos dicho pago, por eso es que ahora solicito a ustedes la aprobación del pago de la prima vacacional a los trabajadores del ayuntamiento pues es un derecho, aunque siempre se nos diga no hay dinero, ella nos mencionó que en estas fechas se podrían hacer dichos pagos, por eso es que lo solicito se haga el pago de la prima vacacional 2023.

Sometido lo anterior a consideración del Pleno del Ayuntamiento y no habiendo oradores, se pasó a votación económica y resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

7. ASUNTOS VARIOS

- **División para los baños de la Unidad Deportiva**

Antonio Gómez




Diana Alvarado

Diana Cristina Cobain B.



Regidor Josué Díaz: "Hablando con la dirección de Deportes, son solicitaron de crear o armar unas divisiones en los baños de la unidad, porque con la final de los niños, los baños no fueron funcionales, ya que tenían que esperar su turno."

• **Agradecimiento**

Regidor Alfonso Vizcaíno: "Es un agradecimiento al ayuntamiento por el apoyo de los vehículos para trasladar a Guadalajara a 22 personas, al consulado. Muchísimas Gracias por el apoyo" "Eran 22 citas y 20 personas fueron al traslado y de esas 16 personas se les dio su visa y 4 no, por diferente motivos, lo cual es muy bueno. Como vuelvo a repetir para mayo se dará el mismo movimiento por medio de la misma fundación que nos está apoyando, para integrar más personas"

• **Biblioteca de Coatlancillo**

Se solicita la autorización para que el espacio de la **Biblioteca de Coatlancillo**, siga ejerciendo y el comodato se renueve para dicha acción.

Sometido lo anterior a consideración del Pleno del Ayuntamiento y no habiendo oradores, se pasó a votación económica y resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

8. FORMAL CLAUSURA DE LA TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplir con el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar

Siendo las 20:19 horas del día jueves 22 de febrero del 2024, damos por clausurada esta Trigésimo Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia.

ATENTAMENTE

Gobierno Municipal de Tonaya, Jalisco a 22 de febrero del 2024

Firmas de Conformidad



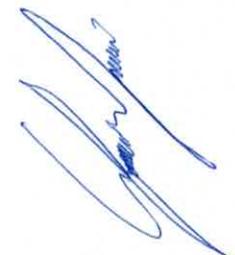
**C. ARTURO URIBE PEREZ RULFO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Antonio Gómez



Imma Alvarez

Diana Cristina Cobain B



Laura Cristina Cobian B.
**LIC. LAURA CRISTINA
COBIAN BAUTISTA**

REGIDORA

**LIC. NADIA AMARILIS
CONTRERAS MARQUEZ**

SINDICO MUNICIPAL

Josue Rafael Diaz
**LIC. JOSUE RAFAEL DIAZ
PRECIADO**

REGIDOR

**C. IRMA YOLANDA PEREZ
GAONA**

REGIDORA

Irma Alvarez
**C. IRMA ALVAREZ
CONTRERAS**

REGIDORA

Victor Hugo Granados Ramirez

**C. VICTOR HUGO GRANADOS
RAMÍREZ.**

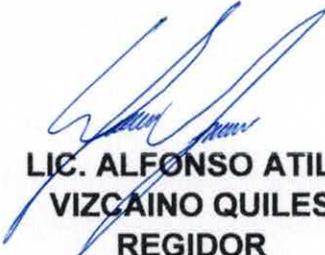
REGIDOR

Antonio Gomez
C. ANTONIO GOMEZ COBIAN

REGIDOR

**LIC. MARIELA DEL ROSARIO
GRAJEDA MENDOZA**

REGIDORA



LIC. ALFONSO ATILA
VIZCAINO QUILES
REGIDOR

M.C.P. JORGE ALI DIAZ
LARIOS
REGIDOR



LIC. MARA BELINDA VALLE ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL